Modifica el D.F.L. del Servicio Civil, para que los nacimientos puedan inscribirse en el lugar de residencia del padre o la madre
Boletín N° 6908-07

Que el Decreto con Fuerza de Ley 2.128, que Reglamenta el Servicio del Registro Civil, señala en su Titulo V que "los nacimientos deberán inscribirse en los Registros de la circunscripción en que hubiere ocurrido el parto. Si el nacimiento hubiere ocurrido en viaje dentro del territorio de la República o en el mar, se inscribirá en la circunscripción donde termine el viaje o en la del primer puerto de arribada".

Que, sin duda, este dato puede aparecer en un primer momento como poco relevante, sin embargo, es un hecho que en la actualidad cobra vital importancia al momento, por ejemplo, de determinar las políticas sociales sobre un determinado pueblo o localidad. Así, el Gobierno Central y los Gobiernos Regionales destinarán la mayor cantidad de recursos a los centros urbanos o rurales que estadísticamente se encuentren más poblados.

Que al sólo existir establecimientos de la atención primaria de salud en pequeñas localidades, éstas se ven impedidas de asistir normalmente los partos, lo que implica que la futuras madres deban trasladarse a los centros urbanos donde existan los Hospitales dotados de los implementos necesarios para asistir los nacimientos. Ello implica que con la ley actual los nacimientos son inscritos en esas comunas, provocando una distorsión en las estadísticas de la distribución de la población.

Que otro problema que se produce es la pérdida de identidad local de los recién nacidos, considerando, además, que no existe a nivel nacional una política de asentamiento en zonas poco pobladas, como es el caso de las comunas rurales. Debemos recordar que el Censo se realiza cada 10 años, razón por la cual las inscripciones ocurridas en ese intertanto, distorsionan el número de habitantes existentes en las comunas o lugares rurales.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Agregase en el inciso primero del artículo 111 Decreto con Fuerza de Ley 2.128, después del punto aparte (.) que pasa a ser coma (,) la siguiente oración:

“, o en el registro de residencia de la madre o el padre."

CELSO MORALES M
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

